

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 15 de junio de 2022 se envió citación para diligencia de notificación personal a GLORIA AMPARO MEJÍA DE PAREJA según constancia del correo electrónico institucional, el 13 de julio de 2022 a las 9:09 a.m., se recibió la constancia de fijación del aviso por parte de la Alcaldía de Andes y, la vinculada compareció a notificarse personalmente el 14 de julio de 2022 según el acta que se extendió y fue remitida con copia del expediente digital en esa misma fecha a las 2:12 p.m., sin que a la fecha haya sido contestada la acción popular (consecutivos 021, 024-026 expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00053 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	JUAN ÁLVARO PAREJA MEJÍA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN BODEGA Y COMPRAVENTA MONTERREY)
Vinculada	GLORIA AMPARO MEJÍA DE PAREJA
Asunto	TIENE EN CUENTA FIJACIÓN DE AVISO POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE ANDES - LA VINCULADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - NO SE APORTÓ CONTESTACIÓN - FIJA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Tiene en cuenta fijación aviso por parte de la Alcaldía de Andes

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la fijación del aviso realizada por la alcaldía de Andes dentro del asunto citado en la referencia (Consecutivo 025 expediente digital).

2. Notificación de la vinculada efectiva, no aporta respuesta

En atención, que a la fecha se encuentra debida notificada la vinculada GLORIA AMPARO MEJÍA DE PAREJA según constancia del 14 de julio de 2022 (consecutivo 026 expediente digital), quien dentro de la debida oportunidad no

se pronunció en cuanto a los hechos y peticiones de esta acción popular, se tiene por no contestada la misma,

Por lo anterior, se procede a citar nuevamente para pacto de cumplimiento conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

3. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.

Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **20 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

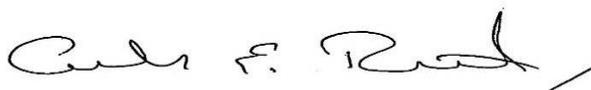
Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados y al actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 121 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

